

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Asunto:** Resolución de Ampliación de Plazo

**Solicitud de Acceso a la Información Pública:** 020067922000026.

**Mexicali, Baja California a 14 de febrero de 2022.**

**VISTOS:** Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 01 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **020067922000026**, en la que se requiere:

**"Los Órganos Garantes del Derecho a la Información Pública y de la Protección de Datos Personales, cuenta entre sus atribuciones, la facultad para la imposición de medidas de apremio de carácter económico y amonestaciones para el cumplimiento de sus determinaciones. En ese sentido, solicitamos la relación de multas aplicadas a los Sujetos Obligados, así como las amonestaciones públicas impuestas.**

**Link de a los expedientes en los que se imponen las medidas de apremio.**

**El monto de los recursos económicos recaudados por concepto de multas, los montos de las multas que no se han cobrado o están pendientes de cobro.**

*Comprobación de la aplicación de esos recursos para acciones de promoción de la cultura de la transparencia, así como la liga de los estados financieros en los que se muestra la aplicación de dichos recursos." (sic).*

**SEGUNDO.** - La Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto resultaron ser competentes de atender los puntos marcados en negrita de la solicitud de acceso a la información pública **020067922000026**.

**TERCERO.** - En fecha 09 de febrero del presente año, mediante oficio OI/CVS/131/2022, la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto y en fecha 10 de febrero del año en curso, a través del oficio OI/CJ/130/2022, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, solicitaron una ampliación de plazo para contestar la solicitud que nos ocupa, en los siguientes términos: *“con la finalidad de dar puntual respuesta a lo peticionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita al Comité de Transparencia de este Instituto, se sirva conceder ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud” (sic)*

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como, fracción II del artículo 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud de la ampliación del plazo de respuesta por las unidades administrativas, este Comité advierte que, habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada a la solicitud de información que nos ocupa, atendiendo el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **020067922000026**. En consecuencia, se instruye notificar a la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, y al solicitante, la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC.

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**

  
**MICHELLE CORONA NÁJERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**

  
**GILBERTO GONZALEZ URQUÍDEZ**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**  
**E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**